



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 23 de Noviembre de 1990.

ORDENANZA Nº 1241

VISTO:

Que se han establecido nuevos valores como cifras topes para compras, enajenaciones, etc. en forma directa, según atribuciones contenidas en la Ley Nº 9.666 (Art. 2º) y artículo 45 y 65 inciso 9º de la Ley Nº 2439; y,

CONSIDERANDO:

Los índices suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Noviembre de 1984: 19.792,30 y último conocido : 1.303.419.180,3) se deberá modificar lo establecido en Ordenanza Nº 1239 de fecha 26 de Octubre de 1990;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1239 de fecha 26 de / Octubre de 1990 quedando redactado como sigue: "fijase en la suma / de AUSTRALES: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVE CIENTOS CINCUENTA Y TRES (A 5.465.953.-) , a partir de la fecha, // las cifras topes indicadas en los artículos 45 y 65 inciso 9º de la Ley Nº 2439".

Artículo 2º) Pasa copia de la presente al Departamento Contaduría , regístrese y archívese.

JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo